

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO TOLIMA EMPOHERVEO S.A.
ESP
PVCF 2025**

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Directora técnica de control fiscal y Medio Ambiente (E) – Supervisor

Equipo de Trabajo:

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Director de Control Fiscal y Medio Ambiente - Supervisor

JOHN FREDY TORRES REYES
Profesional especializado – Líder de Auditoria

JUAN JOSE CANAL CASTAÑO
Técnico

Periodo Auditado vigencia 2020, 2021 y 2022

Ibagué, Diciembre de 2025

Página **1 de 20**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 . ANTECEDENTES	4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	4-16
3. RESPUESTA A LA OBSERVACION	16-23
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACION	23-28
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	28

DCD - 323 - 2025 - 100

Ibagué, 19 de diciembre de 2025

Doctor (a)

ERIKA PAOLA GOMEZ CASTRO

Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO TOLIMA EMPOHERVEO S.A. ESP.

Email: gerencia@empoherveo.gov.co

Herveo Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención al traslado de estudio de antecedentes No. 28 del 29 de Agosto de 2025 y radicado No. CDT-RE-2025-00003108 del 22 de Julio de 2025, denuncia D-037-2025.

Respetada Doctora:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante el estudio de antecedentes No. 28 de Agosto 29 de 2025 con radicado No. CDT-RE-2025-00003108 del 22 de Julio de 2025 en atención a la Denuncia D-037 de 2025

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, el oficio remitido por el Señor Nelson Augusto Hernández Arteaga, bajo el radicado No. CDT-RE-2025-00003108 en el cual se pone en conocimiento de este órgano de control las presuntas irregularidades con incidencia fiscal de la Empresa de Servicios Públicos de Herveo Tolima EMPOHERVEO S.A. ESP. Concerniente con la ejecución de los contratos: No. 020-2020, No. 059-2020, No.060-2020, No. 011-2021, No. 037-2021, No. 045-2021, No. 051-2021, No.054-2021, No.055-2021, y No. 023-2022

En el Estudio de antecedentes No. 028 de 2025, se indica, que efectuado el análisis a la documentación y observaciones aportadas, se advierten múltiples inconsistencias y omisiones graves en el proceso de contratación. Se destaca la ausencia de soportes en estudios previos, falta de justificaciones técnicas, errores aritméticos en presupuestos y propuestas económicas, inicios contractuales sin garantías aprobadas, y una deficiente supervisión en la ejecución de los contratos. Estas situaciones afectan la transparencia y legalidad de la gestión fiscal, y constituyen indicios relevantes de una posible afectación al patrimonio público.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los sucesos relacionados en oficio citado por el denunciante, la comisión de auditoría realizó la verificación de la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento del ente de control; así como también se realizó la verificación de los expedientes contractuales de los contratos de obra No. 37 de 2021, No.23 de 2022, y No. 20 de 2020, así:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 037 de 2021: Registro Fotográfico



1. Intervención en un lugar diferente al objeto



2. Barrio la Plazuela



3. Predio de ubicación de cajas de inspección



4. Tuberías antiguas en la zona



5. Caja de inspección en campo



6. Barrio la Plazuela



7. Viviendas sin cajas en la zona posterior



8. Predio de ubicación de cajas sanitarias



9. Viviendas beneficiadas



10. Camino hacia las cajas en compañía de la empresa de Hempoherveo



11. Zona de descole de las cajas



12. Zona de ubicación de la obra

Generalidades del Contrato de Obra No. 037 de 2021

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA
NÚMERO	037 del 7 de Septiembre de 2021
CONTRATISTA	MARIO ANDRES CARVAJAL PAEZ CC. No. 80763772
SUPERVISOR	ERIKA ARANGO ARIAS Gerente EMPOHERVEO SA. ESP.
PLAZO DE EJECUCION	15 días
MODIFICACION EN PLAZO	15 días
PLAZO TOTAL	30 días
FECHA INICIO	7 de Septiembre de 2021

FECHA LIQUIDACIÓN	Acta de liquidación del 7 de Octubre de 2021
VALOR DEL CONTRATO	\$ 5.093.499,84
OBJETO (modificación según acta de 21 de Septiembre de 2021)	Contrato de obra para la construcción de 8 cajas de inspección sanitarias en el desarrollo del proyecto de reposición de 192 metros de red de alcantarillado en el sector de la punta de la cabecera municipal.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL 1:

Criterio:

- El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas
- Consejo de Estado, Sentencia CE S III E 21489 de 2012
- Ley 142 de 0994, artículo 31
- Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83
- Acto contractual
- Denuncia 037 de 2025
- Manual de contratación

Condición:

La empresa de servicios públicos de Herveo Tolima, Empoherveo, celebró contrato de obra No. 37 de 2021 con Mario Andrés Carvajal Páez c.c. 80.763.772, para la "Construcción de 8 cajas de inspección sanitarias en desarrollo del proyecto reposición de 192 metros de la red de alcantarillado en el sector de la punta de la cabecera municipal" por un valor de Cinco millones cien mil pesos (\$5'100.000). Se encuentra un contrato en donde los precios del contrato, corresponden con el acto contractual, documentación precontractual y propuesta; así como se encuentra en el acta de comité de compras la cual no tiene precios, aprobando la propuesta sin sugerencia alguna.

Es de tener en cuenta que mediante denuncia 037 de 2025 presentada a la Contraloría Departamental del Tolima que dio origen a la presente actuación especial de fiscalización, se hace referencia a inconsistencias con las cajas de inspección así como también es

importante tener en cuenta que en el criterio de la presente observación se hace bastante énfasis en el principio de Planeación que deriva de uno de los principios fundamentales de la contratación estatal, como lo es el principio de Economía, principios que incluso hacen parte del manual de contratación de la empresa. Así las cosas, en términos de atención al principio de Planeación que incluso se deriva del principio de Economía, la empresa Empoherveo realizó la presente contratación, aunque no se evidencian las familias beneficiadas o la localización de las 8 cajas de inspección, es decir, tampoco se encuentra evidencia de ejecución en un lugar determinado. Sin embargo, realizando visitas las pesquisas correspondientes y trabajo de campo, se logró ubicar al propietario del predio Eisen Hawart Orozco Díaz con tel. 311 6176998, quien manifestó que más de 2 cajas no se habían realizado, al mismo tiempo que el representante de la empresa Empoherveo, tampoco indicó más cajas. Sin embargo, la evidencia en campo, indica que no fueron construidas con las especificaciones técnicas contratadas, como lo son 60 x 60, o 80 x 80 cm.

En el mismo orden de ideas, se evidencia que el objeto contractual fue modificado en el sentido de encontrar acta modificatoria al respecto, ubicando 2 cajas en un barrio diferente al establecido en la necesidad y objeto contractual, es decir, el objeto contractual y planeación precontractual mencionaba únicamente el barrio la Punta y sin embargo el acta modificatoria del objeto, establece la reubicación de 2 cajas para el barrio la Plazuela. Así mismo se indagó en una de las viviendas ubicadas en la parte superior del predio de ubicación de las cajas, interrogando si eventualmente se habían construido cajas en la parte posterior de las viviendas, ante lo cual en la vivienda del Sr. Otoniel Ocampo, mediante su Sra. Esposa Mayra se informó que no habían sido construidas dichas cajas en los patios. Es de tener en cuenta que el acta modificatoria del objeto contractual, se basa en la Ley 80 de 1994 en sus artículos 14 y 16 en cuanto a la facultad para modificar contratos; así mismo el manual de contratación, tampoco contempla ni soporta la posibilidad de modificación contractual.

Es de tener en cuenta que el artículo 4 numeral 1 (Planeación), obligan al estudio, justificación, necesidad y oportunidad sin excepción alguna en los respectivos actos contractuales, sin que en el presente contrato se evidencia un análisis en cuanto a la ubicación de las obras, y los predios y familias beneficiados, así como tampoco se aprecia en el acto contractual, los respectivos estudios y diseños para calcular la capacidad, tamaño y ubicación de las cajas de inspección, generando así incertidumbre en cuanto a la necesidad y su respectiva contratación, recordando que con la contratación se persigue el cumplimiento de fines esenciales del estado. Así mismo se afecta el principio rector de economía estipulado en el numeral 3.

Es así como el artículo 10 del mencionado manual de contratación, en sus numerales B al D, estipula los estudios de pre factibilidad y factibilidad, estudios previos, especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios requeridos según el caso, los análisis de precios para determinar el presupuesto oficial, entre otros. Sin embargo, no se aprecian estudios,

especificaciones, ni la manera en que se calcularon los precios, es decir, no cuenta con los respectivos análisis de precios unitarios (APU's) que es la manera como se calculan los precios de obras y por consiguiente el presupuesto oficial, en atención al manual de contratación, así como en el decreto 1082 de 2015.

De otra parte no se encuentra un seguimiento técnico idóneo especializado acorde con la naturaleza del contrato en atención al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, únicamente se encuentra el seguimiento por parte del gerente quien no es arquitecto o ingeniero, es decir, carece de idoneidad.

En el mismo orden de ideas, una modificación en el objeto contractual, también es una total inobservancia al principio de planeación, así como al análisis de una real necesidad, como también incertidumbre en el cumplimiento de fines del estado a través de la contratación. No se tiene claridad en cuanto a una verdadera necesidad, tanto precontractual como contractualmente, y es así como no se encuentran los soportes de planeación y ejecución correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, partiendo del principio de la buena fe en cuanto a lo manifestado por el propietario de predio, pero que lo evidenciado en campo no cumple con las especificaciones técnicas contratadas, como lo es sus medidas; así como tampoco se encontraron más cajas en el sector la Punta de acuerdo con el objeto contractual, al igual que no se presentan soportes de ubicación, factibilidad, especificaciones y demás; se presenta un daño patrimonial por el valor del contrato como lo es Cinco millones cien mil pesos (\$5'100.000,00).

Causa:

Lo anterior causado por falencias en el principio de planeación y normas en general ya mencionadas. De igual manera es causado por falencias en un seguimiento idóneo a la ejecución contractual.

Efecto:

Por consiguiente se constituye en una obra incompleta, con especificaciones técnicas diferentes a las contratadas, incertidumbre en la ejecución por ausencia de soportes de ubicación y planeación de una real necesidad y por consiguiente se genera también un presunto detrimento por el valor contractual, Cinco millones cien mil pesos (\$5'100.000).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023 de 2022:

Registro Fotográfico



1. Vista general



2. Zona de aplicación de pintura epóxica con su alistamiento



3. Tanques



4. Planta de tratamiento



5. Camino a la planta de tratamiento



6. Acompañamiento de la Gerente de Empoherveo

Generalidades del Contrato de Obra No. 023 de 2022

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA
NÚMERO	023 de 02 de Julio de 2022
CONTRATISTA	MARIO ANDRES CARVAJAL PAEZ CC. No. 80763772
SUPERVISOR	ERIKA ARANGO ARIAS Gerente EMPOHERVEO SA. ESP.
PLAZO DE EJECUCION	30 días
FECHA INICIO	Acta de inicio del 9 de Julio de 2022
FECHA LIQUIDACIÓN	09 de Agosto de 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$ 37.391.483
OBJETO	Mejoramiento y adecuación de los tanques de almacenamiento ubicados en la planta de tratamiento de agua potable de la cabecera municipal.

CONTRATO DE OBRA No. 020 de 2020:

Registro Fotográfico

	
1. Acompañamiento de Empoherveo	2. Caja de inspección final



3. Cajas de inspección de 1,2 x 1,2



4. Zona posterior de viviendas beneficiadas



5. Ubicación de una de las cajas sanitarias



6. Caja sanitaria

Generalidades del Contrato de Obra No. 020 de 2020

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA
NÚMERO	020 del 5 de Marzo de 2020
CONTRATISTA	INGEOCON S.A.S. Nit No. 830045658-0
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS CC. No. 1110526242
SUPERVISOR	RICARDO ANDRES Asesor de Planeación Alcaldía de Herveo Tolima
PLAZO INICIAL	30 días
FECHA INICIO	5 de Marzo de 2020
FECHA LIQUIDACIÓN	25 de Marzo de 2020

VALOR TOTAL	\$ 62.199.752
OBJETO	Reposición tramo de tubería de alcantarillado en el sector la YE de la zona urbana

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
2:**

Criterio:

- El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1
- Ley 142 de 0994, artículo 31
- Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83
- Acto contractual
- Denuncia 037 de 2025
- Manual de contratación

Condición:

La empresa de servicios públicos de Herveo Tolima, Empoherveo, celebró contratos de obra No.'s 23 de 2022 cuyo objeto es "Mejoramiento y adecuación de los tanques de almacenamiento ubicados en la planta de tratamiento de agua potable de la cabecera municipal" por un valor de \$37'391.483 con Mario Andrés Carvajal Páez con c.c. 80.763.772. Así mismo celebró contrato No. 20 de 2020 para la "Reposición de un tramo de tubería de alcantarillado en el sector de la ye de la zona urbana" por un valor de \$62'200.000 con Ingeocon S.A.S. nit. 830045658-0, representante legal Iván Andrés Castaño Cárdenas c.c. 1.110.526.242, en los cuales de acuerdo con la denuncia, no se encuentran errores en la operación aritmética del ítem No. 3 del contrato 23/22 "Lavado y preparación de superficie para pintura epóxica" con una cantidad de 82,32 m²; así como tampoco se encuentra disminución en el ítem 3,4 "excavaciones" de acuerdo con lo denunciado, encontrando en campo cajas de inspección de 1,2 x 1.2 incluyendo muro y piso, cantidad que se encontró.

Por otra parte, estos contratos, dentro de sus obligaciones contractuales se encuentran las memorias de cálculo de cantidades y Análisis de precios unitarios (APU's). Sin embargo no se encuentran estos documentos tan fundamentales, como lo es los análisis de precios unitarios que es la manera en cómo la empresa calcula los precios unitarios de la necesidad y por consiguiente del contrato (en atención también a manual de contratación y cumplimiento del decreto 1082 de 2015), así como tampoco se encuentran las memorias de cálculo de cantidades

De otra parte no se encuentra un seguimiento técnico idóneo especializado acorde con la naturaleza de los contratos en atención al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, únicamente se encuentra el seguimiento por parte del gerente quien no es arquitecto o ingeniero, es decir, carece de idoneidad y es así como los cortes de obra o actas parciales en el contrato de obra No. 20 de 2020, no cuentan con firma de supervisión o profesional idóneo por parte del ente contratante, es decir, el espacio se encuentra en blanco.

Causa:

Lo anterior causado por falencias en el seguimiento y control idóneo por parte del ente contratante, así como incumplimiento a algunas obligaciones por parte del contratista. Así mismo es causado por el incumplimiento a las normas mencionadas.

Efecto:

Por consiguiente se constituye en incertidumbre en la ejecución por ausencia de soportes de medidas, ubicación exacta, así como la ausencia de Análisis de precios unitarios (APU's) genera incertidumbre en el costo de la necesidad, precios unitarios y por consiguiente presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3. Contratos de obra sin póliza de buen manejo del anticipo

Criterio:

- . Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1
- . Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7, literal 1
- . Contratos número 060 de 2020 y 011 de 2021, (cláusula décimo primera de cada uno de estos contratos)

Condición

Evaluada la información requerida y remitida de los expedientes contractuales número 060 de 2020 y número 011 de 2021, se pudo evidenciar que no se encontró la póliza de buen manejo del anticipo, de conformidad a lo pactado en el acuerdo de voluntades, como se evidencia en la siguiente tabla:

CONTRATOS QUE NO ADJUNTARON POLIZA DE BUEN MANEJO					
No. DE CONTRATO	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN
11	2021-04-09	Realizar la construcción de obras civiles para la optimización de la red de acueducto y alcantarillado, así como la recolección, transporte y disposición de aguas lluvias en el sector parque infantil, así como la parte baja del Barrio San Martín del Municipio de Herveo.	INARTCO S.A.S	\$ 155.000.000,00	Los contratos no presentan poliza del buen manejo del anticipo, de conformidad a lo pactado en los contratos.
60	2020-12-22	Construcción de obras civiles para la optimización y fortalecimiento del sistema de alcantarillado para la recolección, transporte y disposición de caudales pluviales y de escorrentías superficiales en el Centro del Poblado de Padua y la Zona Urbana del Municipio de Herveo.	JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CESPEDES	\$ 137.528.000,00	

FUENTE: SIA OBSERVA, contratación registrada en 2020 y 2021. Oficio sin número de fecha 6 de noviembre de 2025, mediante el cual EMPOHREV/EO, da respuesta a requerimiento de información

Causa

- Desconocimiento de la norma por parte del dueño del proceso contractual
- Carencia de seguimiento y control por parte de la oficina de control interno o el funcionario responsable de esta función.

Efecto

- Generar pérdida de recurso público
- Incumplimientos contractuales que pueden ocasionar procesos judiciales
- Incurrir en posibles faltas de tipo disciplinario

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4. Contratos que no presentan informe de supervisión

Criterio

- Constitución Política, artículo 209
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84
- Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1
- Acuerdo número 001 del 16 de marzo de 2018, de adopción del Manual de Contratación, artículo 48
- Contratos números 011 de 2021, 020 de 2020, 054 de 2021

Condición

En la información presentada por la entidad de servicios públicos como respuesta al requerimiento de información efectuado para realizar evaluación y seguimiento a los presuntos hechos denunciados, se constató que para los contratos números 020 de 2020, 011 de 2021 y 054 de 2021, no se generaron los informes de supervisión, situación que indica que no se realizó seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, como se detalla en la siguiente tabla:

Página 15 de 20

CONTRATOS SIN INFORME DE SUPERVISIÓN					
No. DE CONTRATO	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN
11	2021-04-09	Realizar la construcción de obras civiles para la optimización de la red de acueducto y alcantarillado, así como la recolección, transporte y disposición de aguas lluvias en el sector parque infantil, así como la parte baja del Bano San Martín del Municipio de Herveo.	INARTCO S.A.S	\$ 155.000.000,00	
20	2021-04-09	Resposición del tramo de alcantarillado en el sector la "YE" zona urbana	INGECON S.A.S	\$ 62.199.720,00	
54	2021-04-09	Construcción de obras civiles en la calle 5 sector la punta, para restaurar el servicio de acueducto a 35 familias afectadas por el desplazamiento de tierra.	INARTCO S.A.S	\$ 15.897.275,50	Estos contratos no poseen informe de supervisión
59	2020-12-22	Mejoramiento y adecuación en las plantas de tratamiento de agua potable en la cabecera municipal y el Corregimiento de Padua, así como la intervención en la bocatoma del Corregimiento de Padua.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	\$ 149.464.812,00	

FUENTE: SIA OBSERVA, contratación registrada en 2020 y 2021. Oficio con número de fecha 6 de noviembre de 2023, mediante el cual EMPOHREVO, da respuesta a requerimiento de información, (ECDOP I (CONTRATO 54 DE 2021))

Causa

- Inaplicabilidad de normas contractuales por parte de las áreas de la entidad
- Ausencia de controles que permitan identificar los riesgos en el proceso contractual por la falta de supervisión del cumplimiento de los objetos contractuales.
- Manual de contratación desactualizado.

Efecto

- Posibles incumplimientos del objeto contractual, en cuanto a cantidad, calidad del bien o servicio contratado.
- Reconocer y pagar actividades que no han sido ejecutadas por el contratista
- Presunta pérdida de recurso público
- Desencadenar presuntas acciones disciplinarias contra los funcionarios responsables del proceso contractual.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 5. Contratos que no poseen toda la información correspondiente como evidencia documental del proceso contractual.

Criterio

- Ley 594 de 2000, artículo 4
- Acuerdo número 001 del 16 de marzo de 2018, de adopción del Manual de Contratación, artículos 10 y 11.
- Contratos números 59 y 60 de 2020; 11, 20, 37, 45, 51, 54 y 55 de 2021 y número 23 de 2022.

**INFORME FINAL
ACTUACIÓN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:
F102-PM-CF-04**

**FECHA
APROBACIÓN:
07-03-2025**

Condición

Continuando con el análisis a la información presentada por la entidad auditadas, como resultado del requerimiento de información con el objeto de realizar evaluación y seguimiento a los presuntos hechos denunciados, se constató que no fueron remitidos todos los documentos que hacen parte del expediente contractual, documentos esenciales en la fase de planeación y ejecución de los contratos detallados a continuación:

CONTRATOS CON SOPORTES INCOMPLETOS					
No. DE CONTRATO	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN
11	2021-04-09	Realizar la construcción de obras civiles para la optimización de la red de acueducto y alcantarillado, así como la recolección, transporte y disposición de aguas lluvias en el sector parque infantil, así como la parte baja del Barrio San Martín del Municipio de Herveo.	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION INARTCO SAG	\$ 155,000,000,00	En la información presentada por la entidad, no se evidenciaron los siguientes documentos: -Aceptación o comunicación al contratista seleccionado. -Estudio de mercado mencionado en el estudio previo, el cual sirvió como soporte para la estructuración del presupuesto oficial.
28	2021-04-09	Reposición del tramo de alcantarillado en el sector la "10" zona urbana.	INGECON S.A.S	\$ 62,199,720,00	No se evidenciaron los siguientes documentos: -El estudio de mercado mencionado en el estudio previo, el cual sirvió como soporte para la estructuración del presupuesto oficial. -El formulario de inscripción y registro único de propuestas ante EMPOHVEREO. -Carta de aceptación de la propuesta por parte del ordenador de gasto. -Acta de comité de compras sobre sugerencias o aclaraciones a la propuesta. -Carta de compromiso del personal mínimo requerido. -Cráneograma de actividades.
23	2/07/2022	Mejoramiento y adecuación de los tanques de almacenamiento ubicados en la planta de tratamiento de agua potable de la cabecera municipal	MARIO ANDRES CAVAJAL PAEZ	\$ 37,391,483,00	No fueron presentados los siguientes documentos: -Carta de aceptación de la propuesta por parte del ordenador del gasto. -Fallo en la minuta del contrato por no establecer las obligaciones correspondientes. -Registro mercantil o documentos de idoneidad del contratista. -Se evidencia un menor valor de \$186,53, correspondiente al ITCM, que no da mérito para un hallazgo fiscal por su cuantía.
37	2021/09/07	Contrato de obra para la construcción de 8 cajas de inspección sanitarias en el desarrollo del proyecto de reposición de 392 metros de red de alcantarillado en el sector de la punta de la cabecera municipal.	MARIO ANDRES CAVAJAL PAEZ	\$ 5,083,499,84	No se evidenciaron los siguientes documentos: -No son claros los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero en el estudio previo y en la invitación. -Las obligaciones del contratista no quedaron definidas en el estudio previo, si no en el contrato.
45	2021-11-09	Contrato de obra para la reposición tramo de pavimento producto de la intervención de cambio de tubería de acueducto y alcantarillado en los Barrios Santander y Palmeras del casco urbano municipio de Herveo	MARIO ANDRES CAVAJAL PAEZ	\$ 8,917,040,00	No se evidenciaron los siguientes documentos: -No son claros los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero en el estudio previo y en la invitación para acceder la licitación.
51	2021/12/01	Construcción obras civiles para la optimización y fortalecimiento del sistema de alcantarillado del Corregimiento de Padua y Barrio Villa nueva del municipio de Herveo.	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION INARTCO SAG	\$ 111,958,344,00	En la información no fue presentado: -El Reporto RUP del proponente en el cual se pudiera verificar los requisitos financieros. -Falta de documentos que soporten la idoneidad. -Falta documentación en la propuesta. -No enviaron Acta de Recibo final a satisfacción
56	2021-04-09	Construcción de obras civiles en la calle 5 sector la punta, para restaurar el servicio de acueducto a 35 familias afectadas por el desplazamiento de tierra.	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION INARTCO SAG	\$ 15,897,275,50	La entidad no presentó informe de supervisión.

No. DE CONTRATO	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN
55	2021/12/24	Reposición tramo de pavimento producto de la intervención de cambio de tubería de alcantarillado en el Barrio Guillermo Buitrago del casco urbano municipio de Herveo.	NILSON JAVIER VALENCIA QUINTERO	\$ 3,629,300,00	En la información presentada por la entidad, no se evidenciaron los siguientes documentos: -Aceptación o comunicación al contratista seleccionado.
59	2020-12-22	Mejoramiento y adecuación en las plantas de tratamiento de agua potable en la cabecera municipal y el Corregimiento de Padua, así como la intervención en la bocanilla del Corregimiento de Padua.	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	\$ 149,464,812,00	En la información presentada por la entidad, no se evidenciaron los siguientes documentos: -Aceptación o comunicación al contratista seleccionado. -No remitieron de la poliza del vien manejo del anticipo
60	2020/12/22	Construcción de obras civiles para la optimización y fortalecimiento del sistema de alcantarillado para la reposición, transporte y disposición de caudales pluviales y de escorrentías superficiales en el Centro Poblado de Padua y la zona urbana del municipio de Herveo.	JORGE RICARDO ANDRES ORTIZ CRISPEÑEZ	\$ 135,500,085,00	La entidad no remitió: -La aceptación o comunicación al contratista seleccionado

FUENTE: SIA DEGERVEREO, contratación registrada en 2020 y 2021. Oficio de número de fecha 6 de noviembre de 2023, mediante el cual EMPOHVEREO, da respuesta a requerimiento de información, SECOP-11 (CONTRATO 54 DE 2018)



De acuerdo a lo anterior, la falta de estos documentos, demuestran debilidad en el proceso contractual, lo que significa que va en contravía a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, afectando el normal desarrollo del proceso contractual.

Causa

- Deficiencias en la aplicación de gestión documental al proceso contractual
- Ausencia de una lista de cheque que identifique los documentos que posee el expediente contractual y que facilite su consulta.
- Carenza de controles por parte del funcionario responsable de control interno o de quien ejerza estas funciones.

Efecto

- Posibles incumplimientos de tipo disciplinario a los funcionarios responsables del proceso contractual.
- Presunta pérdida de recurso público, al cancelar bienes y/o servicios contratados, que no cuentan con los documentos que validen el cumplimiento de los mismos.
- Posible vulneración a los principios rectores de la contratación estatal como la eficiencia, economía y responsabilidad fundamentados en la ley 80 de 1993.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Es de tener en cuenta que el envío de la carta de observaciones fue enviado a la empresa de servicios públicos Empoherveo en la fecha jueves 11 de diciembre de 2025 vía correo electrónico, adjuntando el oficio CDT-RS-2025-00005716 del 11 de Diciembre de 2025, y la carta de observaciones contenida en 21 folios, con un plazo máximo de 3 días hábiles para presentar documento de defensa, sin embargo dentro de este término perentorio no fue enviada controversia alguna por ninguna de las partes o presuntos responsables.

4 .PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACION

De acuerdo con todo lo anterior, es decir, que la fecha máxima para el envío de la controversia era el día martes 16 de diciembre, y en dicho término no fue enviada la controversia por parte del sujeto de control; corresponde confirmar las observaciones.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA

DISCIPLINARIA Y FISCAL 1: Por las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 37 de 2021, para la "Construcción de 8 cajas de inspección sanitarias en desarrollo del proyecto reposición de 192 metros de la red de alcantarillado en el sector de la punta de la cabecera municipal" por un valor de Cinco millones cien mil pesos (\$5'100.000).

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

2: por las presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos de obra No.'s 23 de 2022 cuyo objeto es "Mejoramiento y adecuación de los tanques de almacenamiento ubicados en la planta de tratamiento de agua potable de la cabecera municipal" por un valor de \$37'391.483. Contrato No. 20 de 2020 para la "Reposición de un tramo de tubería de alcantarillado en el sector de la ye de la zona urbana" por un valor de \$62'200.000, por no se encuentran las memorias de cálculo de cantidades y Análisis de precios unitarios (APU's).

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA

DISCIPLINARIA No. 3. Contratos de obra sin póliza de buen manejo del anticipo, contratos número 060 de 2020 y 011 de 2021, (cláusula décimo primera de cada uno de estos contratos)

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA

DISCIPLINARIA No. 4. Contratos que no presentan informe de supervisión, Contratos números 011 de 2021, 020 de 2020, 054 de 2021

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 5. Contratos que no poseen toda la información correspondiente como evidencia documental del proceso contractual, Contratos números 59 y 60 de 2020; 11, 20, 37, 45, 51, 54 y 55 de 2021 y número 23 de 2022.

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

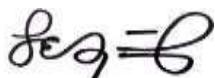
Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	5	
2. Disciplinarios	4	
3. Penales		
4. Fiscales	1	\$ 5. 100.000,00
5. Sancionatorios		

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co .

El plan de mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se le haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima



EICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Proyectó: Líder de auditoría
 Revisó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)